

LEE HECHT
HARRISON



Anexo 25: No discriminación

No Discriminación de Clientes

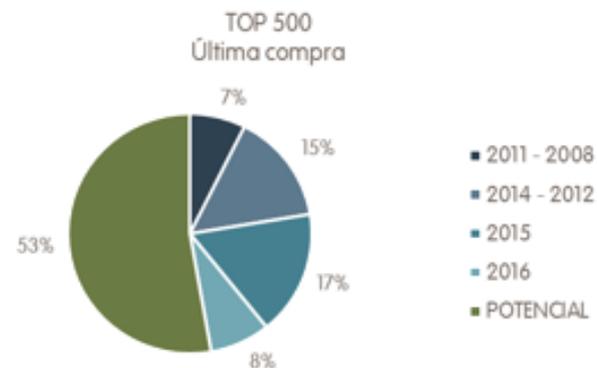
- LHH-DBM ofrece sus servicios a las empresas que lo requieran, sin discriminación de tamaño o giro.

DBM PERÚ Clientes Históricos (1993 - 2016)

TOP 500

Ventas 2014 US\$ mill.	Mayores Empresas Top 500 - 2015	Cientes LHH-DBM Perú	Cientes LHH-DBM Perú 2016	% Penetración LHH-DBM Perú
2.000 - 5.500	15	11	3	73%
1.000 - 1.999	24	22	7	92%
500 - 999	38	27	5	71%
200 - 499	115	70	15	61%
100 - 199	168	68	9	40%
28 - 99	140	38	1	27%
Total	500	236	40	47%

Última compra	Nº de empresas	% Participación
2011 - 2008	37	7%
2014 - 2012	75	15%
2015	84	17%
2016	40	8%
POTENCIAL	264	53%
Total general	500	100%



No Discriminación de Colaboradores

- En el Código de Conducta que tienen todos los empleados, se detalla lo siguiente:

Prácticas de Empleo Responsable



Forma parte de las políticas de LHH-DBM Perú ejercer prácticas de empleo responsable que promuevan el desarrollo de la empresa como también de las personas y de la sociedad.

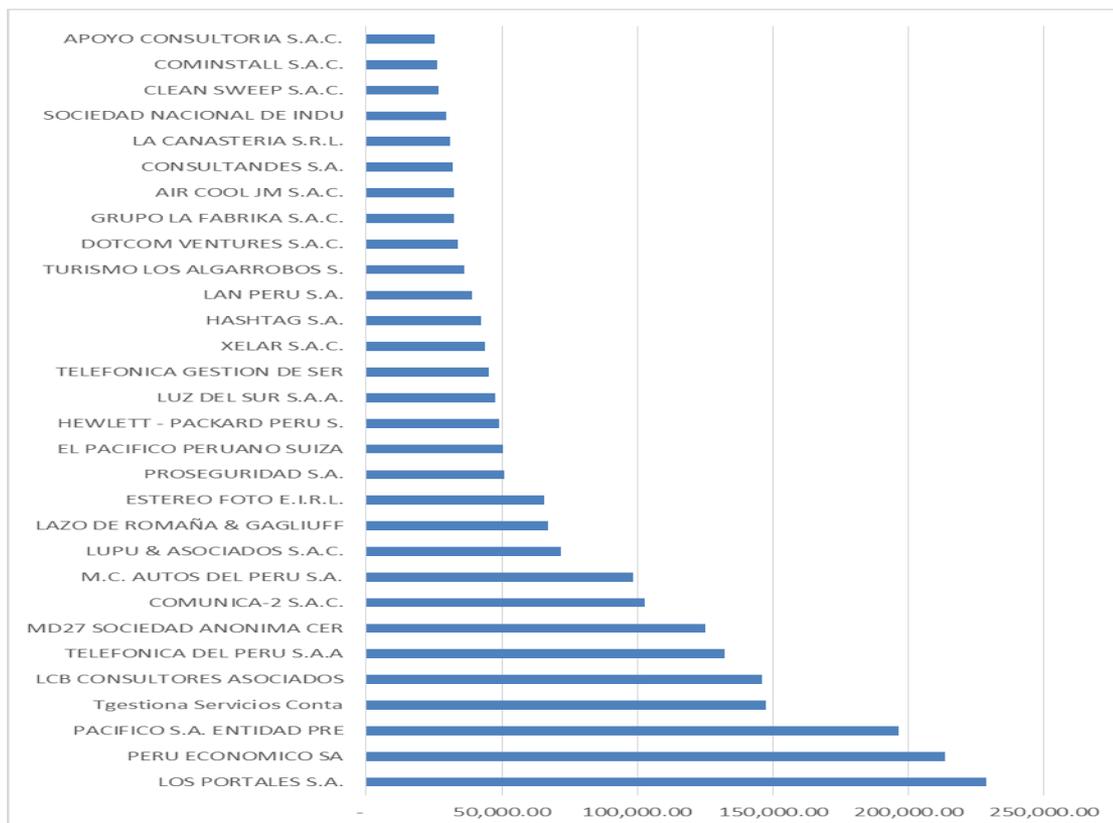
Es política de la empresa proveer oportunidades de empleo equitativas y promover el desarrollo profesional de sus colaboradores.

Por lo tanto, LHH-DBM Perú respeta y promueve la diversidad sin ningún tipo de discriminación por sexo, raza, color, edad, orientación sexual, ideas políticas, embarazo, religión, discapacidad o cualquier otra condición protegida por las Leyes. Esta política se extiende a todos los términos y condiciones de empleo, incluyendo contrataciones, promociones, reubicaciones, transferencias, compensaciones y entrenamiento.

No Discriminación de Proveedores

Compras 2015 (S/.)

(Estos proveedores representan el 71% de las compras totales)



Contratos con Proveedores

T-Gestiona
APOYO
Aseo Total

Tgestiona: Asesores Contables (1/3)

Servicio de Gestión de Nómina

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación del Servicio de Gestión de Nómina, que celebran de una parte, **DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.** con RUC N° 20152960621, con domicilio en Av. Camino Real 159, Piso.7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Ana Inés Amelia Temple Arciniega, identificada con DNI. N° 10540966, según poderes inscritos en el asiento 101525 de la Partida Electrónica N° 00366803 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "DBM", y de la otra parte,

TELEFÓNICA GESTIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS PERÚ S.A.C., con RUC No. 20501827623 y con domicilio en Schell 310, piso 14, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Julio Jerónimo Voysest Flores, identificado con DNI N° 10841792, debidamente facultado según poderes otorgados por la junta general de accionistas de fecha 15 de mayo de 2006 y por su Director Comercial, señor César Borgoño Téllez, identificado con DNI N° 09278821, según poderes inscritos en la partida 11267649 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "TGESTIONA"; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

- 1.1 TGESTIONA es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo las leyes de la República del Perú que cuenta con infraestructura, capacidad humana y experiencia en la prestación de servicios integrales de gestión de capital humano y administración de empresas. Entre dichos servicios está el de gestión de nómina que se presta utilizando tecnología de avanzada, brindando soporte al cliente y proporcionándole mayor eficiencia y competitividad.
- 1.2 DBM es una empresa líder mundial especializada en programas de Outplacement, Coaching Ejecutivo y Desarrollo del Talento, inició sus operaciones en Perú en el año de 1993 y actualmente tiene el 90% de participación en el mercado. Brinda sus servicios en más de 30 ciudades y tiene interés en tercerizar el servicio de gestión de nómina con la finalidad de lograr mayor eficiencia en sus tiempos y costos.

Cláusula Segunda: Objeto del contrato

Por el presente contrato TGESTIONA se obliga a prestar a DBM el servicio de gestión de nómina que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato (el "Servicio").

Por su parte, DBM se obliga a pagar a TGESTIONA la retribución pactada en la cláusula siguiente.

Cláusula Tercera: Retribución

- 3.1 La retribución mensual que DBM pagará a TGESTIONA es la que se detalla en el Anexo 2 del presente contrato.
- 3.2 Los pagos deberán ser efectuados por DBM a los 30 días calendario de presentada la factura respectiva, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que TGESTIONA indique.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que DBM deba pagar a TGESTIONA en virtud del presente contrato, éste quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar intereses moratorios y compensatorios a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú. Si el retraso fuera mayor a treinta (30) días-hábiles, TGESTIONA podrá suspender la prestación del Servicio, sin perjuicio de su facultad de resolver el contrato en forma inmediata. DBM conoce y acepta que TGESTIONA podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Cláusula Cuarta: Plazo

El presente contrato se pacta por un plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de su suscripción. Vencido dicho plazo, el mismo no se renovará automáticamente salvo que ambas partes así lo acuerden en virtud de la revisión de las condiciones técnico-comerciales hasta 30 días antes de su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, DBM podrá dar por culminado el servicio de manera unilateral sin expresión de causa, para lo cual bastará que lo comunique a TGESTIONA con una anticipación de 60 días calendario, lo cual no generará ningún tipo de compensación ni pago sino únicamente por los servicios efectivamente recibidos a dicha fecha.

Cláusula Quinta: Condiciones del Servicio

- 5.1 La descripción del Servicio figura en el Anexo 1 del presente contrato. Se deja establecido que TGESTIONA podrá modificar las características técnicas del Servicio, siempre que el servicio final brindado a DBM sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en el presente contrato y siempre y cuando sea informado con anterioridad y aprobado por DBM.
- 5.2 TGESTIONA podrá prestar el Servicio directamente o a través de sus contratistas independientes, en este último caso igualmente será responsable frente a DBM por la prestación del servicio.
- 5.3 TGESTIONA no será responsable por la interrupción o suspensión del Servicio en los casos de fuerza mayor o casos fortuitos y, en general, por cualquier causa que no sea directamente imputable a TGESTIONA. Ésta sólo responderá por los daños y perjuicios causados a DBM derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.
- 5.4 DBM es la única responsable de efectuar el pago de las remuneraciones, CTS, RPTS, planillas de aportes de AFP y demás beneficios que correspondan a sus trabajadores. El Servicio se presta exclusivamente en base a la información y documentación que para tal efecto DBM proporciona a TGESTIONA. En tal sentido, TGESTIONA no será responsable en caso de procesos de nóminas errados ocasionados por información inexacta o presentada fuera de plazo por parte de DBM. Tampoco será responsable en caso DBM no cumpla con pagar o pague de forma tardía o incompleta las remuneraciones u otros conceptos que correspondan a sus trabajadores.
- 5.5 DBM es responsable y libera a TGESTIONA de responsabilidad por cualquier contingencia legal, tributaria o de otra índole que pueda surgir por periodos anteriores, durante y posteriores a la prestación efectiva del Servicio, así como por las multas, sanciones, etc. que pudieran ser impuestas a partir de la prestación del Servicio originadas por información errada, incompleta o fuera de plazo proporcionada por DBM.
- 5.6 En caso que por incumplimiento de TGESTIONA en la prestación del servicio, sin que haya mediado incumplimiento de DBM, se entregue los resultados de Nómina de forma extemporánea o defectuosa, TGESTIONA pagará a ésta una penalidad equivalente al 10% de la facturación afectada por el incumplimiento del proceso mensual que corresponda.

Cláusula Sexta: Obligaciones de DBM

DBM se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la retribución pactada según lo señalado en la cláusula tercera.
- b) Proporcionar a TGESTIONA las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la prestación del Servicio.
- c) Designar a un coordinador para interactuar con TGESTIONA.
- d) Cuando corresponda, facilitar a TGESTIONA el acceso a los sistemas de información de su propiedad, aplicaciones informáticas y bases de datos que fueran necesarios para la prestación del Servicio, siendo DBM responsable tanto de la seguridad y mantenimiento de los sistemas de control de acceso a sus sistemas como de la permanente actualización de la base de datos.
- e) Facilitar a TGESTIONA la documentación e información necesaria para que ésta pueda cumplir con las obligaciones que le sean exigibles para la prestación del Servicio. DBM asume la responsabilidad por la



calidad, exactitud, oportunidad y veracidad de dicha información. El retraso en la entrega de dicha documentación o información, facultará a TGESTIONA a retrasar razonablemente el inicio en la prestación del Servicio sin que ello pueda ser considerado causa de incumplimiento. Sin perjuicio de ello, los procesos de nómina originados por información errada o incompleta tendrán un costo adicional, señalado en el Anexo 2, que será asumido por DBM en base a la característica de la ocurrencia.

- f) Brindar toda la información necesaria previamente validada y dentro de los plazos establecidos para la declaración del Registro de Trabajadores y Personal de Servicio (RPTS).
- g) Proporcionar la información de incidencias para el proceso de nómina en archivo, el mismo que será definido conjuntamente por las partes.

Cláusula Séptima: Obligaciones de TGESTIONA

TGESTIONA se obliga a lo siguiente:

- a) Prestar el Servicio en las condiciones establecidas en el Anexo 1.
- b) Garantizar la calidad del Servicio.
- c) Mantener vigentes todas y cada una de las autorizaciones y licencias que, vinculadas con el desarrollo de sus actividades, guarden relación con el presente contrato o que pudieran afectar la efectiva prestación del Servicio.

Cláusula Octava: Confidencialidad

TGESTIONA se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información que, en cualquier etapa del Servicio, tenga acceso como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato. Asimismo, es responsable de que toda información que por razones del presente contrato llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Asimismo, responderá por el personal que pueda subcontratar de acuerdo a la cláusula 5.2, en el cumplimiento de ésta obligación.

Cláusula Novena: Resolución

TGESTIONA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil si DBM incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera, quinta, sexta y undécima del presente contrato. En dicho caso, la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que TGESTIONA comunique a DBM que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin necesidad de expresar causa y sin aplicación de penalidades, siempre que una comunique a la otra tal decisión mediante carta simple cursada con sesenta (60) días calendario de anticipación, su voluntad de dejar sin efecto el presente contrato.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en caso que se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no sea contestada en 30 días o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

De producirse la resolución del presente contrato, DBM no tendrá la obligación de abonar suma alguna a TGESTIONA, salvo alguna retribución pendiente por los servicios efectivamente prestados. Dichos montos deberán ser cancelados, a mas tardar, a los tres (3) días calendarios siguientes de terminado el contrato.

Cláusula Décima: Domicilios

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario.

Cláusula Undécima: Cesión

TGESTIONA podrá ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con TGESTIONA. Para tal fin, DBM brinda su aceptación de manera anticipada y estará condicionada a que la misma se dé bajo las mismas condiciones técnico-comerciales y que garantice el mismo o un mejor nivel de calidad del servicio, lo cual podrá ser percibido dentro de los tres primeros meses de producida la cesión, en cuyo caso, de no ser satisfactorio podrá ser causal de finalización del presente contrato.

TGESTIONA comunicará a DBM acerca de dicha cesión mediante comunicación escrita.

Cláusula Duodécima: Ley aplicable y jurisdicción

El presente contrato se rige por los artículos 1764 y siguientes del Código Civil. Las partes declaran y dejan constancia que el Servicio no genera relación laboral, derechos laborales, ni beneficio social alguno entre DBM y TGESTIONA o su personal. Las partes se someten expresamente a las leyes peruanas y a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Firmado en Lima, el 17 de enero de 2012

[Handwritten signature]

DBM

1 MEI REPUBLICA 10540566

[Handwritten signature]

JULIO VOYSEST FLORES
Gerente General
TGESTIONA



[Handwritten signature]

CÉSAR BORGONO TELLEZ
Director Comercial
TGESTIONA



Anexo 1 El Servicio

1.1 El Servicio consiste en lo siguiente:

Servicio de Gestión de Nómina

- Ejecución de los procesos anuales establecidos por ley: 12 procesos mensuales de remuneración, 2 de Gratificación, 2 de CTS, 1 de Utilidades.
- Ejecución de aportes y contribuciones legales.
- Elaboración del Registro de Trabajadores y Prestadores de Servicios (RTPS) y las respectivas Planillas de Aportes Previsionales con la información que DBM provea.
- Emisión de boletas y constancias autoensobradas.
- Las modificaciones legales en la medida que no generen gastos adicionales en el proceso de implantación.
- Orientación en normativa laboral vigente.

El Servicio de Gestión de Nómina comprende los siguientes entregables de acuerdo con la periodicidad que en cada caso se indica:

(i) Mensual:

- Nómina fin de mes (consulta de nómina, órdenes de pago de montos netos a pagar por banco, reportes de pago de retenciones judiciales, reporte de interfase contable).
- Cálculo subvenciones (consulta del proceso de pago de subvenciones, órdenes de pago de montos netos a pagar por banco, reporte de interfases contable).
- Documentos laborales (boletas de pago autoensobradas).
- Reportes de liquidaciones de beneficios sociales (liquidación de beneficios sociales, certificado de trabajo, carta liberación CTS, certificado de latencia, certificado quinta categoría, carta continuación facultativa póliza seguro de vida, orden de pago por cada liquidación).
- Resumen AFP y RPTS (resumen de leyes sociales, resumen de PDT remuneraciones, planilla aportes previsionales – AFP).
- Reportes contables.
- Acreditaciones legales.

(ii) Semestral:

- Cálculo de gratificaciones (consulta de adelanto de gratificación, órdenes de pago de montos netos a pagar por banco).
- Cálculo CTS (consulta del proceso de CTS, órdenes de pago de CTS).
- Documentos laborales (constancias de CTS).

(iii) Anual:

- Cálculo de utilidades.
- Documentos laborales (liquidación de participación de utilidades, comprobante de aportes al sistema de pensiones, certificado de quinta categoría, liquidación de aportes a la Seguridad Social, EsSalud y AFP).

NOTA: La información de incidencias será proporcionada por DBM a TGESTIONA en archivos predefinidos que serán importados vía interfase para evitar la manipulación de la data, con lo que se garantiza la integridad y confidencialidad de la misma.

1.2 Las partes dejan expresamente establecido que el Servicio no incluye las siguientes actividades, las mismas que tienen carácter enunciativo más no limitativo:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades o adecuaciones a los sistemas.

Anexo 2 Retribución

La retribución por la prestación del Servicio será:

a) **Pago único por implantación del Servicio que será incluido en el primer recibo:**
S/. 1,500.00

b) **Pago mensual:**
S/. 850.00 *

* Este precio es fijo y válido hasta un total de 45 nóminas. En caso se presente un número mayor de nóminas se negociará un nuevo precio.

* Los reprocesos de nómina originados por información errada o incompleta tendrán un costo adicional que será asumido por el Cliente en base a la característica de la ocurrencia.

Notas:

- (1) La facturación se realizará en función al número de nóminas procesadas en cada mes, entendiéndose como tal, el proceso de nómina para el personal activo, la subvención económica para el caso de practicantes, las liquidaciones para el personal cesado (se considerará también las liquidaciones adicionales por reintegros de comisiones, vacaciones, etc.), los 2 procesos de CTS y el proceso de utilidades.
- (2) El ajuste de tarifa anual estará sujeto a la aceptación de DBM y se tomará como referencia el índice inflacionario, sobre la base del año 2011.
- (3) Los precios no incluyen IGV.
- (4) La modalidad de pago será a 15 días de recibida la factura.

X



2

Handwritten signature or mark.



CONVENIO PRIVADO DE ASESORIA EMPRESARIAL

Conste por el presente documento el convenio de asesoría empresarial que celebran, de una parte **APOYO CONSULTORÍA S.A.C.**, con RUC N° 20260496281, domiciliada en Av. Armendáriz 424, piso 5, Miraflores, debidamente representada por su Representante Legal, Sra. Evelyn Barclay, y de la otra, **DINÁMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.**, en adelante la empresa, con RUC N° 20152960621, domiciliada en Av. Camino Real 155, Of. 700, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Inés Temple, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: APOYO CONSULTORÍA presta a un conjunto de empresas un Servicio de Asesoría Empresarial (SAE).

El Servicio de Asesoría Empresarial, SAE, comprende:

- a) Un conjunto de informes que procuran satisfacer las necesidades de información y análisis respecto del entorno político, económico y empresarial en el cual se desenvuelven las empresas que operan en el Perú. A la firma del presente contrato, este informe es el siguiente:
- InformeS@E, semanal.
- b) Una reunión mensual para presentar los principales temas políticos, económicos y empresariales de interés general y la eventual presentación de especialistas cuyas exposiciones contribuyan a los objetivos del servicio.
- c) Desayunos Especiales con autoridades del sector público.
- d) El derecho al tiempo del personal profesional de APOYO CONSULTORÍA para consultas específicas. El acceso a nuestra página Web, mediante un código de uso exclusivo para nuestros clientes.

SEGUNDO: Por el presente documento, a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013, EL CLIENTE contrata el Servicio de Asesoría Empresarial que brinda APOYO Consultoría. El número de juegos de informes será de uno (1) y de ejecutivos asistentes será de uno (1).

TERCERO: Por el Servicio descrito en la Cláusula Primera y el número de juegos de documentos y de ejecutivos asistentes señalado en la Cláusula Segunda, la empresa abonará un honorario mensual de S/1,650.00 (más el IGV). APOYO CONSULTORÍA puede, por razones justificadas, modificar las condiciones de esta tarifa con un pre-aviso de tres meses. En caso de considerar la nueva tarifa inconveniente, la empresa podrá resolver el convenio sin pago de lucro cesante alguno.

CUARTO: La empresa podrá transferir libremente su participación en el servicio a otra o podrá retirarse con un aviso, por escrito, de dos meses. En caso contrario, deberá pagar tres mensualidades como lucro cesante. Por su parte, APOYO CONSULTORÍA podrá resolver el presente contrato por el no pago de hasta dos honorarios mensuales acumulados. En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará supletoriamente las normas legales pertinentes.

QUINTO:

- 5.1. Queda claramente establecido que APOYO CONSULTORÍA no asume responsabilidad alguna frente a EL CLIENTE ni ningún tercero por el empleo que EL CLIENTE, sus accionistas, acreedores, empleados, funcionarios y, en general, cualquier tercero le pueda dar a las evaluaciones, recomendaciones u opiniones que APOYO CONSULTORÍA emita durante la prestación de sus servicios o por las conclusiones, acciones u omisiones que EL CLIENTE o terceros puedan tomar a partir de los servicios prestados por APOYO CONSULTORÍA.
- 5.2. EL CLIENTE reconoce y acepta que las evaluaciones, pronósticos, recomendaciones u opiniones que APOYO CONSULTORÍA emita durante la prestación de sus servicios se sustentan en su conocimiento y experiencia de materias económicas, financieras y empresariales que son, por esencia, variables y susceptibles de interpretaciones diversas; y que ello puede dar lugar a discrepancias frente a eventuales informes, evaluaciones, pronósticos, valorizaciones, recomendaciones u opiniones de terceros.
- 5.3. EL CLIENTE declara expresamente que todas las decisiones que adopte o decida no adoptar en función a opiniones, interpretaciones o evaluaciones de APOYO CONSULTORÍA corresponden única y exclusivamente a su libertad de decisión y que, por lo tanto, sus consecuencias y efectos son de su exclusiva responsabilidad.
- 5.4. EL CLIENTE reconoce y acepta que APOYO CONSULTORÍA no es experta en materias legales, regulatorias, tributarias ni contables, no asumiendo APOYO CONSULTORÍA responsabilidad por la consideración o no de dichos aspectos en la prestación de sus servicios.



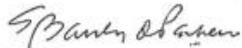
Apoyo Consultoría (2/2)

SEXTO: EL CLIENTE reconoce y acepta que la información que le proporcione APOYO CONSULTORÍA como consecuencia de la prestación del servicio es propiedad de APOYO CONSULTORÍA y que sólo podrá utilizarla para los fines relacionados con su actividad. En consecuencia, EL CLIENTE no podrá comercializar, transferir, ceder o traspasar bajo ninguna forma, modalidad o título la información proporcionada por APOYO CONSULTORÍA a terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de APOYO CONSULTORÍA.

SÉTIMO: En lo no previsto será de aplicación supletoria las normas de derecho común vigentes en la República de Perú.

Todas las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

Lima, 13 de marzo de 2012



Evelyn Barclay
Representante Legal
APOYO CONSULTORÍA S.A.C.



Inés Temple
Gerente General
DINÁMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.

Aseo Total : Servicio de Limpieza (1/4)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Consta por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **DINÁMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.** con R.U.C. N° 2012012290327, domiciliada en AV. CAMINO REAL NRO. 156 INT 700 LIMA - LIMA - SAN ISICRO, representada por su Gerente General señor (g) **MENDOZA CARIC JIMENA LOURDES MARIA**, identificada con DNI N° 10219324, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en la Partida N° 3036803, a quien en adelante se le denominará **LA USUARIA** y de otra parte **NG SERVICIOS SAC** con R.U.C. N° 20357313616 con domicilio fiscal Calle Juan Rieluzudic 113 Int Jorga Chavez, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en la Partida N° 13218796, debidamente representado por su Gerente General **MIGUEL ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ** identificado con DNI N° 10786333 quien actúa según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 10210790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará como **NG SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA Por el mérito del presente documento, **LA USUARIA** contrata los servicios de **NG SERVICIOS**, para que esta última se encargue de la prestación del **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES** en los locales de **LA USUARIA**, el mismo que se detalla en la cláusula segunda.

La empresa **NG SERVICIOS** declara estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de Empresas y entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral según registro N° 182-2016-DPEC-SDRAPPOLRENEEIL (ANEXO I), registro cuya fotocopia debidamente firmada por la parte forma parte integrante del presente contrato, y por ende declara que se encuentra autorizada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para prestar servicios de **COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA DE AMBIENTES**, contando con el personal especializado y técnico, así como con los equipos necesarios que le permiten ejecutar adecuadamente el servicio contratado. Si al referido registro venciera, **NG SERVICIOS** se compromete a renovarlo y hacerle llegar copia a **LA USUARIA**. Si no cumpliera con esa obligación el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, en ningún caso basará que **LA USUARIA** le comunique que valere de esta cláusula resolutoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

La prestación del servicio de limpieza de ambientes y oficinas y el destaque del personal se realizará en Avenida Camino Real N° 158 Intercambio 700, San Isidro, Lima. La distribución del personal asignado se detalla en el Anexo I. El mismo que contendrá los términos y condiciones.

SEGUNDA El servicio de **NG SERVICIOS** incluye las siguientes actividades:

por medios que se fijaren oportunamente de la inscripción. Los mismos que serán debidamente autorizados, previa revisión y demostración a **LA USUARIA**, para lo cual ambas partes deberán celebrar un Adosado en dicho sentido.

JUL 13 A 8:07

QUINTA El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y se inicia a las 08:00 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017. El día que concluya el presente contrato, cobrará sus honorarios la Adosada respectiva.

LA USUARIA podrá resolver en cualquier momento el contrato, sin expresión de causa y sin asumir alguna contingencia, irresponsabilidad por tal causa, para lo cual deberá enviar una carta notarial de pre-aviso de treinta (30) días calendario de anticipación al mismo que no interrumpirá la ejecución normal del contrato.

NG SERVICIOS podrá rescindir el contrato en caso **LA USUARIA** ante una mora de más de tres (3) tardes en los servicios prestados, para lo cual deberá enviar una carta notarial de pre-aviso con una anticipación que no podrá ser inferior a siete (7) días calendario.

No obsta lo anterior, en caso de haberse causado de los locales indicados en el Anexo N° 1, **LA USUARIA** se reserva la facultad de suspender temporalmente o definitivamente el servicio prestado por **NG SERVICIOS** por dicha causa, para cuyo efecto **LA USUARIA** deberá enviar por escrito su decisión a **NG SERVICIOS** con un plazo de (03) meses de anticipación a fin de que **NG SERVICIOS** dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes de consumada la causación de **LA USUARIA**, promueva con el fin de sus actividades en el local o locales cesado (s), así como el descuento correspondiente en la facturación por el tiempo de ceso en las actividades en el respectivo local.

SEXTA Sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse del presente contrato, son obligaciones de **NG SERVICIOS** las siguientes:

1. Acreditar al personal que ejecutará efectivamente el servicio contratado. Dicho personal deberá estar debidamente capacitado y entrenado así como adecuadamente uniformado y aseado.
2. Asimismo, se obliga a que sus trabajadores se encuentren identificados con un fotofleco que sea de color y costo de no más de S/ 10.000.
3. Proporcionar los equipos, maquinaria, uniformos y materiales de limpieza en todos los locales de **LA USUARIA**, los cuales deberán estar en adecuado estado de mantenimiento y presentar adecuada correspondencia con las características del local donde se empleará.

Aseo Total : Servicio de Limpieza (2/4)

1. Limpiar en el interior de las respectivas locales, con dichos efectos, se deberá barrer, trapear, encerar y lavar pisos, aspirar alfombras y tapizaciones, secudir y limpiar el mobiliario (escritorios, estantes, archivadores, sillas, bancas, credenzas, sillones, papeleras, exhibidores, etc.) limpiar y desinfección de baños y sus instalaciones, limpieza de vidrios interiores, limpieza de telefónica e instalaciones telefónicas, limpieza de papeles, puertas, ventanas, zócalos y eliminación de basura. Asimismo, el servicio incluye la limpieza de equipos de oficina y PC con material adecuado y previamente aprobado por LA USUARIA.
2. Desmenchado, pulido y vitificado de pisos de mármol, así como los pisos de porcelanato y granito, según corresponda.
3. Limpieza de las áreas comunes de la planta tales como pasillos, pasajes, pisos, escaleras, zonas peatonales, etc.

TERCERA El servicio contratado será prestado de lunes a sábado y no podrá exceder los cuarenta y ocho (48) horas de trabajo por operario. LA USUARIA no se hará responsable de las horas extras que los operarios puedan generar, siendo **NO SERVICIOS** quien debe asumir ese gasto.

La tolerancia de asistencia de personal asignado para la efectiva prestación del servicio contratado será de diez (10) minutos. Vencida dicha tolerancia, se consignará que el respectivo operario ha incurrido en inasistencia injustificada, debiendo **NO SERVICIOS** prestar inmediatamente un reemplazo, quien deberá pertenecer al personal contingente acordado ante LA USUARIA y quien deberá cumplir su labor del día hasta completar las horas de dicha jornada. Ningún reemplazo generará costo adicional alguno para LA USUARIA.

CUARTA LA USUARIA pagará a **NO SERVICIOS** la suma anual de \$1.367.320 (treinta y seis mil seiscientos noventa y dos con 50/100 soles) más el impuesto general a las ventas correspondiente. Por lo cual, la facturación mensual por el servicio será \$113.943.33 (Tres mil seiscientos y seis con 5/100 soles) más el impuesto general a las ventas correspondiente, según en el desglose que corre en el Anexo II. El citado importe incluye las remuneraciones y demás beneficios del personal asignado a LA USUARIA, así como el pago de los equipos y materiales empleados en la ejecución del servicio (no quedando otros pagos a realizar).

Para efectos del pago, **NO SERVICIOS** deberá presentar a LA USUARIA la correspondiente factura emitida conforme a ley, dentro del primero siete (7) días del mes correspondiente al del servicio prestado, y LA USUARIA pagará la correspondiente factura mensual a día treinta (30) del mes correspondiente al del servicio prestado, mediante depósito en la cuenta bancaria que **NO SERVICIOS** indique, o mediante el giro de un cheque.

NO SERVICIOS solo incrementará sus tarifas cuando por forma expresa disponga aumentos generales de los sueldos y salarios, o en los casos que se incrementen los costos de operación

4. Proporcionar los elementos de seguridad que el caso así lo amerite.
5. Supervisar cuando menos una vez por semana las labores descritas por su personal asignado en el respectivo local de LA USUARIA. Cuando sea requerida supervisión, se dejará constancia de ello en un documento especial llamado "Constancia de Servicio de Limpieza y mantenimiento de local", que también será suscrito por el Administrador o Encargado del respectivo local, debiendo entregarse a LA USUARIA dicha Constancia a **NO SERVICIOS** quedándose LA USUARIA con una copia de la Constancia.
6. Pagar en tiempo y forma oportuna las remuneraciones y beneficios laborales al personal asignado para la ejecución efectiva del servicio contratado, debiendo **NO SERVICIOS** acreditar ante LA USUARIA el pago de tales conceptos dentro de los quince (15) días siguientes de efectuado el pago en grado, sin que sea necesario que LA USUARIA se lo requiera.
7. Asumir responsabilidad por los daños, perjuicios, pérdidas, robos, sustracciones o incidentes, cualquiera fuera su naturaleza y monto, ocurridos por su personal asignado a la prestación del servicio contratado a tribu de dolo o culpa, previa comprobación fehaciente de los hechos. El incumplimiento de obligaciones que ocasiona ocasionalmente su personal a las instalaciones, muebles, máquinas y demás bienes de propiedad de LA USUARIA o de terceros.
8. Permitir que el personal que haya sido acreditado para la prestación del servicio pueda ser sometido a revisiones rutinarias o extraordinarias por personal especializado de LA USUARIA con el objeto de resguardar los bienes de este último.
9. Observar rigurosamente las normas y procedimientos que tuvieran vigentes LA USUARIA en relación al servicio contratado, los mismos que tendrán carácter complementario a lo dispuesto en el presente contrato, y de los cuales será informada **NO SERVICIOS** por carta simple, así mismo queda convenido que **NO SERVICIOS** y el personal que acredite para la prestación del servicio contratado, deberán observar rigurosamente los criterios de reserva y confidencialidad de cualquier información a la que pudieran acceder por motivo de la prestación del servicio contratado.
10. **NO SERVICIOS** se compromete a no dejar de prestar el servicio en ningún momento por ninguna causa, por lo que en caso de ausencia o falta de algún trabajador, se compromete a reemplazarlo o sustituirlo de inmediato, sin que esto implique cargo o costo adicional alguno para LA USUARIA.
11. **NO SERVICIOS** es responsable frente a LA USUARIA por las multas, sanciones, daños o pérdidas que pudieran perjudicar o perjudicar a terceros debido al incumplimiento por

Aseo Total : Servicio de Limpieza (3/4)

parte de NG SERVICIOS de las normas municipales o de cualquier otra índole que sean aplicables a la realización de las actividades o servicios materia del presente contrato.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse del presente contrato, son obligatorios de LA USUARIA las siguientes:

1. Identificar, verificar y facilitar el ingreso al respectivo local de los operarios de NG SERVICIOS asignados para la efectiva prestación del servicio contratado.
2. Hacer en tiempo y forma oportuna la retribución acordada en la cláusula cuarta del contrato.
3. Proporcionar a NG SERVICIOS sin costo alguno para ésta, un ambiente seguro, adecuado e idóneo en el respectivo local que servirá de vestuario al personal de limpieza asignado para la efectiva prestación del servicio contratado y como depósito de los equipos y materiales de limpieza.

OCTAVA: NG SERVICIOS contratará y administrará por su cuenta el personal que sea necesario temporariamente para la efectiva prestación del servicio contratado asumiendo todas las obligaciones laborales relacionadas con dicho personal, tales como el pago de sus remuneraciones, indemnizaciones y demás derechos y beneficios derivados del régimen laboral bajo el cual han sido contratados. En tal sentido NG SERVICIOS asume total responsabilidad por los accidentes, daños, multaciones o muerte de sus trabajadores destinados a los locales de LA USUARIA que ocurren con ocasión de este servicio.

LA USUARIA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento que NG SERVICIOS acredite con documentos el cumplimiento de sus obligaciones laborales. De manera particular, podrá solicitar la exhibición de la planilla balance de pago y demás documentos que resulte necesaria para acreditar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales de NG SERVICIOS respecto al personal asignado conforme a ley, y el pago de sus tributos, en su caso. Sin perjuicio de ello, NG SERVICIOS proporcionará a LA USUARIA copia de la documentación que acredite la realización de los pagos remunerativos y de los depósitos semestrales de la compensación por tiempo de servicios respecto al personal asignado, así como una relación completa y actualizada de este y del contingente para reemplazo, detallando nombres completos, documento de identidad y dirección; entre otros conceptos, relación que tendrá carácter complementario a la documentación señalada en la cláusula sexta del presente contrato.

De verificar LA USUARIA el incumplimiento de las obligaciones laborales que tiene NG SERVICIOS con el personal asignado al servicio contratado, podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el presente contrato.

Las partes declaran que no existe vínculo laboral ni contractual alguno entre LA USUARIA y el personal contratado por NG SERVICIOS para la prestación de los servicios materia del presente contrato. En tal sentido queda establecido que NG SERVICIOS asume total y exclusiva responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asignados al servicio, así como el pago de tributos en general, obligaciones con las cuales NG SERVICIOS es el único responsable.

Las partes dejan constancia que cualquier inquietud o reclamo de los trabajadores de NG SERVICIOS serán resueltos directamente por esta última, manteniéndose a LA USUARIA excluida de dichos reclamos.

NG SERVICIOS tiene expresa y definitivamente a LA USUARIA un cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuere la naturaleza de la obligación o responsabilidad. Queda claramente estipulado que cualquier juicio o proceso, reclamo, demanda o denuncia de cualquier naturaleza, dirigida contra LA USUARIA será asumido directa y plenamente por NG SERVICIOS. En tal sentido LA USUARIA está expresamente liberada por estas partes de responder del pago por los servicios cualquier suma que correspondiera asumir a NG SERVICIOS, según las estipulaciones del presente contrato y las normas legales pertinentes.

NOVENA: LA USUARIA se reserva el derecho de entrevistar y evaluar al personal acreditado, así como al personal contingente para reemplazo, antes, durante y después de prestado el servicio de NG SERVICIOS.

LA USUARIA se reserva el derecho de solicitar el inmediato cambio del personal asignado en necesidad de justificación alguna, siendo suficiente que remita una comunicación escrita a NG SERVICIOS la que deberá proceder al cambio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

DECIMA: LA USUARIA se reserva el derecho de realizar inspecciones en la oportunidad que lo considere conveniente para efectos de verificar la debida ejecución del presente contrato por parte de NG SERVICIOS, quien deberá subsanar de inmediato las observaciones y deficiencias encontradas por LA USUARIA. De comprobarse un grave incumplimiento ello será penalizado con el valor equivalente a un (1) día de servicio, importe que se calculará proporcionalmente de la retribución pactada y se descontará directamente de la misma.

DECIMO PRIMERA: Conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27626 y en el artículo 17° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-2002-11-K, NG SERVICIOS entregará a LA USUARIA una fianza solidaria según consta en el Anexo N° IV, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes a

Aseo Total : Servicio de Limpieza (4/4)

Los trabajadores destacados por **NG SERVICIOS** a **LA USUARIA** comprometen a mantener vigente la referida fuerza durante la vigencia del presente contrato.

En caso **NG SERVICIOS** incumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social del personal destacado y la fuerza fuerza no sea suficiente, **LA USUARIA** será responsable solidariamente por la diferencia que exista entre el monto adeudado por las obligaciones laborales y de seguridad social y el monto de la carta carga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27526; por lo que en caso se verifique este supuesto, las partes acuerdan que el cambio quedará sujeta al resultado de pleno derecho, en cuyo caso evaluará que **NG SERVICIOS** haga valer esta cláusula resolutoria de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil.

En el supuesto al que se refiere el párrafo precedente, queda establecido que **NG SERVICIOS** es responsable frente a **LA USUARIA** por todas las obligaciones laborales - individuales o colectivas - y de seguridad social que le adeude al personal utilizado por **NG SERVICIOS** para la prestación de los servicios contratados, por lo que **LA USUARIA** podrá repetir contra **NG SERVICIOS** por los importes adeudados por las obligaciones laborales y de seguridad social que tenga respecto a este personal, en caso las autoridades administrativas o judiciales o el personal de **NG SERVICIOS** o sus beneficiarios le reclamen dichos importes a **LA USUARIA**, debiendo **NG SERVICIOS** además reembolsar a **LA USUARIA** todos los gastos costas y costas en los que **LA USUARIA** haya incurrido con motivo de estas reclamaciones.

DECIMO SEGUNDA En la realización de estos servicios corresponde a **NG SERVICIOS** la dirección técnica y administrativa de los trabajos que desarrollará su personal. **NG SERVICIOS** actuará con plena autonomía técnica y responsabilidad en el desarrollo de los servicios que presta a través del personal destacado.

LA USUARIA podrá en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, decidir, sin limitación alguna, la ampliación o reducción de los servicios, el aumento o reducción de número de personal contratado, así como el cambio, aumento o reducción de horario de cobertura, motivo por el cual, en caso sea necesario la tarifa podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes.

En caso se produzcan paros, huelgas o similares, el personal de **NG SERVICIOS** en coordinación con los ejecutivos autorizados de **LA USUARIA** adoptará las medidas necesarias para continuar brindando el servicio durante los días de paralización.

DECIMO TERCERA **LA USUARIA** es una empresa dedicada a su actividad empresarial en temas relacionados con recursos humanos. Correlaciona dicha actividad empresarial de limpieza en las instalaciones de **LA USUARIA** constituyen una actividad complementaria, razón que justifica la intermediación de la labor de limpieza que se le realiza por **NG SERVICIOS**.

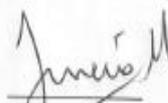
DECIMO CUARTA **NG SERVICIOS** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a terceras personas, salvo acuerdo previo y por escrito con **LA USUARIA**.

DECIMO QUINTA Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza civil, aplicándose supletoriamente las normas sobre locación de servicios previstas en el Código Civil.

DECIMO SEXTA Las partes señalan que se mantendrán subsistentes para todos los efectos legales de las direcciones indicadas en la introducción del presente contrato, siempre que no se informará sobre su cambio, mediante preaviso escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estableciendo ambas partes que sus domicilios siempre se ubicaran en la ciudad de Lima.

DECIMO SÉPTIMA Ambas partes acuerdan que, en caso de existir conflicto en la aplicación e interpretación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de sus domicilios señalados en el presente contrato o el que haya sido comunicado conforme a la cláusula anterior.

Ambas partes firman tres ejemplares de igual tenor y valor del presente contrato, en señal de conformidad el 01 de julio de 2016


LA USUARIA

Jimena Mendoza
Gerente General
DINÁMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.


MIGUEL TORRES V
NG SERVICIOS
GERENTE GENERAL
NG SERVICIOS SAC